



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.
Vélez, 18 de marzo de 2022.

Dora González Franco

Secretaria

AMPARO DE POBREZA
Rad. 68.861.31.84.001.2021.00111.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Vélez, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito obrante el en documento 17 del expediente digital, el abogado designado en amparo de pobreza de la solicitante refiere que el 2 de marzo del año que avanza, luego de que le fuera enviado el link del expediente, sostuvo conversación vía teléfono celular con NIDIAN CAMACHO ORTIZ, a quien solicitó que le allegara soporte para proceder a la elaboración de la demanda, ante lo cual manifestó que conseguiría los documentos exigidos.

Posteriormente, en 7 del mismo mes y año, sostiene nuevamente conversación con la solicitante, quien le manifestó entre otras, que no va a adelantar ningún proceso de Unión Marital de Hecho, pues tiene denunciado penalmente a su compañero permanente por el delito de Violencia Intrafamiliar, más aún, que no tienen ningún bien producto de sociedad patrimonial y que no iba a iniciar trámite alguno para separarse, que esperaba que con base en la denuncia penal interpuesta, su compañero se fuera de la residencia.

Cuenta que la solicitante le informó que tiene una vivienda en Bogotá evaluada en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) que es única y exclusivamente de su propiedad, por ello considera que falta a la verdad y que justifica su falta de recursos económicos en un Amparo de pobreza.

Finalmente, solicita se den por concluidas y archivadas las gestiones adelantadas por la señora NIDIAN CAMACHO ORTIZ.



Atendiendo a las anteriores manifestaciones, el Despacho Dispone oficiar a la solicitante para que comunique si es su deseo continuar con el trámite pertinente o por el contrario, declina de su solicitud. Envíese comunicación anexando el documento allegado por el togado SANTIAGO VALERO HUERTAS.

Para lo anterior se le concede el término de tres (3) días so pena que se procede al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy: 30 DE MARZO DE 2022

Dora González Franco
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**38a63f7374cb9ca1d76bd141c3f7ca340d422b8a49a539fea8d66ed9
f8f74827**

Documento generado en 29/03/2022 03:16:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>